Número de Contrato	010-013-2025	Fecha del modificatorio N 3 **:** 22 de septiembre de 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.188-1	
Contratista	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO Propietaria del Establecimiento de Comercio "La Camila de la 29"	
Teléfono	3158984933	
Correo	comercializadoracamila@gmail.com; ascanioludys49@gmail.com	
NIT	49.774.270	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE FRUTAS VERDURAS Y TUBÉRCULOS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1.	
Valor	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000.00)	
Valor Adición	CIENTO CINCUENTA MILLLONES DE PESOS M/L ($ 150.000.000.00)	
Valor total del Contrato	NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 950.000.000)M/CTE	
Plazo de ejecución	30 DE JUNIO DE 2025 -31 DE AGOSTO DE 2025-30 DE SEPTIEMBRE 2025	
Prorroga	15 DE OCTUBRE DEL 2025	

Entre los suscritos**: Cont. Pub. Esp. EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **30.670.912** expedida en Lorica-córdoba, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Talento Humano, encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte., establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2225 del 30 de Octubre de 2017, debidamente facultado de acuerdo a la Resolución N° 1325 del 04 de septiembre de 2025 y demás normas que la complementan, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.774.270 Expedida en Valledupar (Cesar), obrando en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA CAMILA DE LA 29" con Nit 49.774.270-1,

quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 3 al contrato 010-013-2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte y la señora Ludys Esther Ascanio Ropero, se celebró el contrato No.010-013-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE FRUTAS VERDURAS Y TUBÉRCULOS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1. conforme al estatuto tributario

2. Que el contrato inició ejecución el día veintiséis (26) de marzo de 2025.

3. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

4. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

5. Que mediante memorando interno N° 2025140940209503 OL-AYS-14094 del 11 de septiembre del 2025, el TASD. Harlen Dávila en su calidad de supervisor con previa autorización y aprobación del ordenador del gasto solicita que se prorrogue la ejecución del contrato hasta el día 15 de octubre de 2025. Y de igual manera se adicione la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)

6. Que mediante correo electrónico de fecha de fecha 04 septiembre de 2025, se le solicitó al contratista su manifestación expresa e irrevocable de aceptación de la presente modificación relacionada con una modificación N° 3, el cual mediante carta suscrita el 04 de septiembre de 2025 comunicó su aceptación de la presente modificación al contrato.

7. Que la presente modificación se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar preparado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza, de capacidad en abastecimiento de bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. Es por ello que, para garantizar la prestación del servicio a nuestras FFMM en las diferentes unidades de negocio administrados por la Agencia Logistica en cuanto al suministro del producto Fruver en sus comedores de tropa, se adelantó proceso de selección abreviada Subasta Inversa N° 010-005-2025 del cual se originó el contrato de suministro No 010-013-2025 suscrito el día 25 de marzo de 2025, para atender el suministro de productos Frutas y verduras para los comedores de tropas administrados por la Regional Norte.

3. A la fecha se han atendido todos los requerimientos realizados por los diferentes comedores de tropas para atender el suministro de comida caliente todas cubiertos por el presente contrato, cumpliendo así con la misión institucional de la entidad.

4. En atención a lo anterior se indica que el contrato de suministro No 010-013-2025 presenta la siguiente situación financiera :

CONTRATISTA	LUDYS ASCANIO ROPERO.
NUMERO CONTRATO	010-013-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE FRUTAS VERDURAS Y TUBÉRCULOS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1.
CDP 3425- 20/01/2025	CRP 24925 - 25/03/2025
PLAZO DE EJECUCION	30 de Septiembre del 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 800.000.000,00
VALOR ADICION	$ 150.000.000.00
VALOR TOTAL	$ 950.000.000,00
VALOR ADICION	$ 0.00
VALOR FACTURADO	$ 798.173.430
TOTAL, SALDO POR EJECUTAR	$ 151.826.570
PORCENTAJE DE EJECUCION	41.68 %

JUSTIFICACIÓN

3. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional requiere prestar el servicio de comida caliente en los comedores de tropa, así como continuar con la correcta rotación de las materias primas utilizadas para la confección de los alimentos como son desayuno, almuerzo, cena y la entrega de refrigerios, con el fin de no afectar la vida útil en productos perecederos (menores a 30 días) que se requieren para la fabricación de los diferentes menú de las brigadas 2, 10, 11; se requiere disponer realizar prorroga al contrato para disponer de estos productos a partir del 01 de julio de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la contratación interadministrativa con las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando el suministro de víveres y productos alimenticios procesados para las unidades de negocio, para realizar la entrega oportuna de compromisos adquiridos con nuestros diferentes clientes y sin interrupciones en el servicio de suministro del comida caliente

El suministro de alimentación tanto en comida caliente como en víveres, es indispensable en la cadena de abastecimiento para el desarrollo de las operaciones y actividades militares. La alimentación de las tropas influye en el adecuado desempeño y desarrollo de las operaciones, razón por la cual es fundamental garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación a nivel nacional, teniendo en cuenta que esto se traduce en la moral de los soldados. El impacto es positivo para la entidad, toda vez que mitiga el riesgo de no contar con los insumos necesarios para la preparación de los alimentos en los comedores. El principal beneficio para la Entidad es el suministro ininterrumpido de todos los productos que se requieren en los comedores para su funcionamiento y operación.

Dando cumplimiento a las políticas internas de la entidad y con el propósito de brindar un excelente servicio en el suministro de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional , el servicio de alimentación para el personal de Alférez, cadetes, distinguidos, alumnos y soldados que sean destinados en comisión de servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales y en la

necesidad de seguir cumpliendo con los compromisos y obligaciones adquiridos y establecidos mediante el contrato interadministrativo N° 050-DIADQ-DIPER-2024 , celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, al abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de igual manera con los contrato Interadministrativo N° 185-- A – COFAC – JELOC – 2022, y contrato No 0002-ARC-JOLAN-2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se debe garantizar la satisfacción de las necesidades del sector defensa, por ello se requiere realizar una adición y prorroga al contrato N° 010-013-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FRUTAS VERDURAS Y TUBÉRCULOS DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS, LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE LOTE 1" Por un monto de Ochocientos Millones de pesos ($ 800.000.000); es de anotar que este contrato presenta un saldo en la actualizado de $ 151.826.570 con un porcentaje de ejecución del 41.68%.

CONCLUSIÓN. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores solicito se modifique la Cláusula Tercera - Valor del contrato, adicción por valor de Ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) teniendo en cuenta que no supera el 50% del valor del contrato de conformidad a lo señalado en el art. 40 de la ley 80/93. Debido a que se requiere evitar el desabastecimiento de las tropas a las que se les proporciona alimentación en los comedores administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte de igual forma modificar el acápite PLAZO DE EJECUCIÓN es decir prorrogar el mencionado contrato hasta el próximo 15 de octubre del 2025.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden realizar la presente modificación N° 03 al contrato No. 010-013-2025. El cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia, así:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar el acápite **PLAZO DE EJECUCIÓN** así: Prorrogar por **QUINCE DIAS MÁS** el plazo de ejecución del contrato es decir hasta el 15 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA : modificar la **CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato pactado inicialmente es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000.00)**incluido impuestos con cargo al CDP N° 3425 del 20 de enero 2025, más una primera adición por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 150.000.000.00)** con cargo al mismo CDP 3425 de fecha 20 de enero y adicionado el 04/06/2025 mas la presente adición por valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 150.000.000.00)** con cargo al CDP 3425 de fecha 20 de enero de 2025 y adicionado el 10/09/2025, para un valor total del contrato de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.100.000.000,00).** Incluido IVA y demás impuestos que aplique

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el mencionado contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prorroga, estipulado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO la presente modificación quedará perfeccionada una vez sea suscrita y firmada por el Director de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares Regional Norte y el Contratista, y para su ejecución requerirá la modificación de las pólizas y su aprobación, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que las demás condiciones y cláusulas del Contrato continúan vigentes y con todo su vigor contenidas en el contrato No.010-013-2025 no mencionadas en este modificatorio.

Para constancia se firma en Malambo, a los (22) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL CONTRATISTA,

LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO
Representante legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Con. Pub. Esp EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES
PD. Coordinadora administrativa y Talento Humano, encargada de las funciones de la Dirección Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró; Abg. Dagoberto Henao Rivera
Cargo: PD Grupo de Contratos

Revisó y Aprobó: PD Leonar Reales Reales
Cargo: Coordinador de Contratos